

6042

REAL DECRETO 347/1979, de 26 de enero, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación de Castellón para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Colegio Diputación».

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de convenio con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades provinciales y locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el convenio, de fecha dos de enero de mil novecientos setenta y nueve, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Castellón, para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Colegio Diputación», ubicado en Castellón de la Plana.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

6043

REAL DECRETO 348/1979, de 26 de enero, por el que se crea el Centro estatal de Educación Especial «Reina Doña Sofía», en Catarroja (Valencia).

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, noventa y tres, y ciento treinta y cinco b), por la creación de Centros de Educación Especial de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Centro Estatal de Educación Especial «Reina Doña Sofía», en Catarroja (Valencia), para veinticuatro puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades del citado Centro Nacional de Educación Especial, y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

6044

REAL DECRETO 349/1979, de 26 de enero, por el que se reconoce validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Elemental no estatal, a las enseñanzas de la Escuela Municipal de Música de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Con el fin de dar cauce a las necesidades de la Enseñanza musical, en Villanueva y Geltrú (Barcelona), atendiendo la peti-

ción formulada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicha localidad, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Elemental de Música no estatal, a las enseñanzas de la Escuela Municipal de Música de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Artículo segundo.—Dicho reconocimiento estará condicionado al mantenimiento de las Enseñanzas mínimas prevenidas para el grado Elemental por el artículo sexto punto tres del Decreto dos mil seiscientos dieciocho/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música.

Artículo tercero.—El nuevo Conservatorio Elemental de Música de Villanueva y Geltrú seguirá dependiendo, a efectos económicos y del Estatuto de su personal docente, del Ayuntamiento de dicha ciudad, pero quedará sometido al régimen común docente de los Conservatorios del Estado y de la Inspección General de los Conservatorios de Música.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

6045

REAL DECRETO 350/1979, de 26 de enero, por el que se crean dos Escuelas Hogar, una en Albacete, y una en Cáceres, para alumnos procedentes de zonas de difícil escolarización, en régimen de internado.

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en su artículo segundo, estableció la obligatoriedad de una Educación General Básica para todos los españoles.

En su virtud, habida cuenta de las dificultades que surgen a la hora de escolarizar a los residentes en lugares ultradiseminados, en donde se hace imposible establecer transporte escolar, así como la creación de Colegios Nacionales por no existir censo suficiente que los justifique, y conforme al artículo primero del Decreto dos mil doscientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de siete de julio, y para que se realicen las funciones formativas que le asigna el artículo ciento uno punto ocho de la Ley General de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Escuelas-Hogar para alumnos de Educación General Básica procedentes de zonas de difícil escolarización, que serán atendidos en régimen de internado, que a continuación se especifican:

Provincia de Albacete

Municipio: Molinicos. Localidad: Molinicos.—Escuela-Hogar para ochenta plazas de escolares residentes.

Provincia de Cáceres

Municipio: Hoyos. Localidad: Hoyos.—Escuela-Hogar para ciento veinticinco plazas de escolares residentes.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de las Escuelas-Hogar creadas en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE